

del Decreto Nacional N° 877/80

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Distrito Concepción del Departamento Capayán de esta Provincia, de propiedad de los señores Agustín Argelino YUNIS; Marina Julia YUNIS; Carlos César YUNIS; María Hilda YUNIS; Delina Tomasa ALMENDRES de YUNIS; María Emma YUNIS; Sara Graciela YUNIS; Segundo Manuel YUNIS y María Luisa YUNIS de HERRERA, cuyos datos catastrales resultantes de las operaciones de mensura y subdivisión aprobadas por Resolución N° 929 de fecha 23/XI/81 de la Dirección Provincial de Catastro se transcriben a continuación:

PADRON N° 5113—Lote 13—Sección C.

LINDEROS:

Norte: Calle Pública.
Sud: Dalmira y Rosa QUIROGA.
Este: Calle Pública.
Oeste: Oscar MARTINEZ.

MEDIDAS:

Norte: 12,74 m. y 13,32 m.
Sud: 15,97 m. y 12,23 m.
Este: 1984 m.
Oeste: 32,10 m.
Superficie: 655,11 m2.
Valuación Total: \$ 524.088.

ARTICULO 2º — El inmueble descripto en el artículo precedente será transferido a la Municipalidad de Huillapima para ser destinado a las obras de construcción de las oficinas públicas de la localidad.

ARTICULO 3º — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el juicio de expropiación respectivo.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será afrontado con fondos correspondientes a par-

LEY N° 3743

**EXPROPIACION INMUEBLE EN
CONCEPCION — CAPAYAN CON
DESTINO A LA CONSTRUCCION DE
OFICINAS PUBLICAS**

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Diciembre de 1981.

Señor Gobernador:

El proyecto de Ley que se eleva a vuestra consideración procura la expropiación de un inmueble situado en la localidad de Concepción del Departamento Capayán de esta Provincia y su ulterior donación a la Municipalidad de Huillapima, con destino a la construcción de oficinas públicas.

En mérito a que la medida que se proyecta por la presente Ley habrá de posibilitar la realización de una importante obra de interés general, es que solicito del señor Gobernador su sanción y promulgación.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Diciembre de 1981

Expte.: M-8550-81

VISTO:

Las facultades conferidas por el Art. 1º

tidas presupuestarias de la Municipalidad de Huilapima.

ARTICULO 5º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno
